



SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA A JORNADA PARCIAL AL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TAFALLA.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tafalla de 24 de septiembre de 2026 se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición de una plaza de Profesor/a de Percusión con carácter laboral fijo a jornada parcial, con destino a la Escuela Municipal de Música de Tafalla, cuyo condicionado regulador es el siguiente:

**Base 1ª Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición de una plaza de Profesor/a de Percusión con carácter laboral fijo a jornada parcial, con destino a la Escuela Municipal de Música de Tafalla, identificada en plantilla orgánica con número 06.5.15.

La convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en la Ley foral 7/2025, de 4 de junio de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, en las demás normas de aplicación y en las presente bases.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir con las personas aspirantes aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

selectivo de ingreso, y de acuerdo con lo dispuesto en la base número 11, una relación de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajo de Profesor/a de Percusión en orden a las necesidades temporales que puedan surgir en dicho puesto de trabajo

1.3. El nombramiento conferirá a la persona designada, a todos los efectos, carácter de trabajador/a laboral fijo a jornada parcial de nómina y plantilla del Ayuntamiento de Tafalla desde la fecha de toma de posesión, siendo afiliado/a, en su caso, y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel objeto de la convocatoria y recogido para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como los complementos salariales previstos en plantilla orgánica y convenio colectivo de empresa aplicables al puesto desempeñado, en proporción en todo caso a la jornada desarrollada en cada momento.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes. Dicha jornada laboral será ajustada en el contrato que se realice para cada curso en función de la evolución de la matrícula en la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

#### **Base 2ª Requisitos de los/las aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos en esta oposición las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los/las descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua castellana que les capacite para el ejercicio de la docencia.

La acreditación a la que se refiere el apartado anterior se realizará mediante la superación de una prueba obligatoria y eliminatoria, en la que se comprobará que los/las aspirantes poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

La valoración de esta prueba será de "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la calificación de "apto/a" para poder continuar en el proceso selectivo y realizar las restantes pruebas de la oposición.

Quedarán exentos de la realización de la prueba descrita en el apartado anterior los/las aspirantes que acrediten hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

- **a)** Aquellos/as cuya nacionalidad corresponda a Estados cuya lengua oficial sea el castellano.





- **b)** Quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) de nivel B2 o superior, expedido por el Instituto Cervantes, o certificación equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **c)** Quienes posean un título universitario oficial, o un título de formación profesional técnico superior, expedido por el sistema educativo español o debidamente homologado, siempre que los estudios se hayan cursado íntegramente en castellano.
- **d)** Los/las aspirantes que hubieran superado esta misma prueba en convocatorias anteriores de ingreso a cuerpos docentes de la misma Administración Pública.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de percusión, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de percusión.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separados/as del servicio de cualquier Administración Pública.





f) Haber abonado la tasa por derechos de examen o acreditar la exención del pago de la misma.

g) De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

### **Base 3ª Instancias.**

#### **3.1 Plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### **3.2 Presentación y formalización de la solicitud.**

Las solicitudes deberán presentarse –de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo 1 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla: <https://sedeelectronica.tafalla.es/>, en el Registro general del Ayuntamiento de Tafalla, sito en Plaza Francisco de Navarra, 5, de Tafalla, en horario de 8:30 a 14:00 horas, o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

de las Administraciones Públicas, si bien en estos casos deberá remitirse por correo electrónico a la dirección rrhh2@tafalla.es justificante de presentación de la solicitud dentro del plazo conferido para ello.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

### 3.3. Tasas.

Para poder participar en el proceso de selección, las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de 18,30 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen. El abono de dicha tasa se efectuará mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta número ES 22 2100 3696 69 2200068626 de la Caixa en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos de la persona aspirante.

–DNI/NIF.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de las tasas por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa las personas que se encuentren en desempleo (sin incluir mejora de empleo) y lo justifiquen con documento acreditativo. El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión de la persona aspirante en el procedimiento selectivo y en ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable la





persona interesada, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria

### 3.4 Documentación a presentar con la solicitud

A las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I, se acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación.

Para las personas aspirantes nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, el documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte. Para las personas aspirantes que sean cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, el pasaporte y la tarjeta familiar de residente comunitario, cuando no sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportará la documentación descrita en el apartado anterior.

b) Justificante de abono de la tasa o documentación acreditativa de su exención.

c) Copia de la titulación exigida en el apartado 2.1.b) de la presente convocatoria o de una titulación declarada equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) 3 fotocopias de las obras que los/as aspirantes elijan para su interpretación en la oposición.

e) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar deberán solicitar la realización de la prueba de conocimiento adecuado de la lengua castellana que les capacite para el ejercicio de la docencia o acreditar encontrarse en alguno de los supuestos de exención.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre

g) Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, deberán acreditar ésta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Documento que acredite haber solicitado ante el órgano competente el reconocimiento de la discapacidad de grado igual o superior al 33 %.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

**Base 4ª Admisión de aspirantes y reclamaciones.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de alcaldía aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará por a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se dictará resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la ficha web de la convocatoria

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas previstas en la base 6.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

**Base 5ª Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Sr/Sra Alcalde/Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: A determinar por el titular.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

Vocal primero: D. José M<sup>a</sup> Velasco Janáriz, Director de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

Suplente: A designar por el titular.

Vocal segundo: D. Daniel T. Huarte Izquierdo, Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

Suplente: A designar por el titular.

Vocal tercero: D. Joxean Flores García, Profesor de Percusión de la Escuela de Música “Hilarión Eslava” de Burlada-Villava.

Suplente: A designar por el titular.

Vocal cuarto: Íñigo Remírez de Ganuza, representante sindical de los trabajadores de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

Suplente: A designar por el titular.

Secretario (con voz pero sin voto): A determinar.

Suplente: A designar por el titular.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

5.4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y ampliación de las bases de la convocatoria.

#### **Base 6ª Desarrollo de la oposición.**

Para determinar el orden de los tres ejercicios de la Oposición, este se dirimirá mediante sorteo realizado justo antes del inicio de la prueba. Dicho orden será el mismo para los tres ejercicios.

##### **6.1. Fase de oposición.**

La oposición dará comienzo a partir del mes de enero de 2027.

La puntuación total de la fase de oposición no podrá exceder de 100 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

##### **A) Ejercicio práctico-docente.**

La puntuación máxima por este ejercicio será de 40 puntos y deberán obtenerse un mínimo de 20 para superarlo.

Consistirá en la impartición de una clase de Percusión a un alumno/a principiante y otra a un alumno/a de tercer ciclo de la Escuela Municipal de Música de Tafalla. Las clases tendrán una duración máxima de 20 minutos. Los temas a desarrollar serán de libre elección del candidato. Finalizadas las clases, el aspirante defenderá ante el Tribunal su planteamiento de las mismas, comentará las posibles incidencias y hará una valoración de cómo han resultado según lo planteado. El Tribunal podrá entonces plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones al aspirante en relación con las clases, aspectos pedagógicos o de cualquier índole.

El Tribunal valorará positivamente los recursos del aspirante para captar la atención del alumnado, su comunicatividad, la forma de dirigirse a él y de





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

plantearle las diferentes propuestas, el dinamismo con el que plantea la clase, el uso de diferentes recursos y estrategias, etc.

Se valorarán también aspectos tales como: ajustar el contenido al nivel del alumnado, la coherencia musical, la secuenciación, la variedad de actividades, las estrategias y los recursos, etc.

Una vez concluido el ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación con las puntuaciones de los aspirantes en la que anunciará el día y lugar de la siguiente prueba, no pudiendo continuar la fase oposición quien no consiga 20 puntos en este ejercicio.

**B) Ejercicio práctico interpretativo.**

La puntuación máxima por este ejercicio será de 30 puntos, y deberán obtenerse un mínimo de 15 para superarlo.

Consistirá en la interpretación de un programa de concierto elegido libremente por el aspirante y con una duración máxima de 20 minutos. En dicho programa deberán estar incluidas al menos una obra para Caja, otra para Timbales y otra para Instrumento de Láminas.

El Tribunal valorará la variedad del programa, la dificultad técnica e interés artístico, la variedad estilística y la calidad y madurez técnica y musical del aspirante.

El/La opositor/a podrá acompañarse en su interpretación de otros músicos o de grabaciones musicales cuando así se requiera.

**C) Tercer ejercicio.**

La puntuación máxima por este ejercicio será de 30 puntos y deberán obtenerse un mínimo de 15 para superarlo.

Consistirá en la elaboración de un Plan de Trabajo para la enseñanza y aprendizaje de una obra de Caja, otra de Timbales y una última de Láminas de un nivel equiparable al de acceso a Grado Medio a Conservatorio. Estas





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

obras serán propuestas por el Tribunal en el momento de realizar la prueba y el/la aspirante deberá desarrollar los siguientes aspectos:

- Justificación de las obras en la programación Percusión de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.
- Elaboración de un guión explicando qué aspectos previos ha tenido que trabajar el alumnado para poder abordar estas obras en su aprendizaje actual.
- Recursos, estrategias metodológicas y actividades para el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los materiales y recursos didácticos necesarios: estudios, ejercicios técnicos, etc. que el/la candidata/a considere necesario emplear.
- Otros aspectos que el/la opositor/a quiera considerar.

Para esta prueba el/la opositor/a dispondrá de 1 hora, y podrá utilizar el instrumento y toda la documentación y materiales que considere oportuno, siempre que sea aportada por el/la candidata/a y en cualquier caso deberá comunicarlo con anterioridad al Director de la Escuela Municipal de Música por si ello requiriera algún tipo de preparativo.

Posteriormente el/la opositor/a dispondrá de 45 minutos para exponer su ejercicio ante el Tribunal. Durante la exposición se podrá establecer un debate dialéctico con el Tribunal en el que éste podrá plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones al aspirante en relación con la propuesta defendida o cualquier otro aspecto inherente al puesto de trabajo a cubrir.

El Tribunal valorará positivamente la calidad del trabajo presentado, la claridad de ideas en la defensa del mismo, los conocimientos demostrados por el/la aspirante, la coherencia de sus planteamientos, su creatividad, su originalidad, así como la compatibilidad del conjunto de su propuesta con la filosofía como centro de la Escuela Municipal de Música de Tafalla.

Una vez concluido el ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación con las puntuaciones de los/las aspirantes en la que anunciará el día





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

y lugar de la siguiente prueba, no pudiendo continuar la fase oposición quien no consiga 15 puntos en este ejercicio.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio mediante llamamiento único, al que deberán acudir provistos del D.N.I.

D) Cuarto ejercicio (para las personas aspirantes que soliciten prueba de conocimiento de castellano). Desarrollo y características de la prueba de conocimiento del castellano

#### D.1. Órgano de evaluación.

La evaluación de esta prueba será realizada por un Tribunal Especialista o, en su defecto, por el Tribunal de la oposición con la asistencia de asesores/as especialistas en la materia (profesorado de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o de Escuelas Oficiales de Idiomas), designados por el órgano convocante.

#### D.2. Estructura de la prueba.

La prueba constará de dos partes obligatorias y se ajustará a los criterios de evaluación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

- **Parte A (Prueba escrita):** Consistirá en la redacción de un texto formal (mínimo de 200 palabras) sobre un tema de carácter general o relacionado con el ámbito educativo, así como en la resolución de ejercicios prácticos de comprensión lectora y uso de la lengua (gramática y vocabulario). El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 90 minutos.
- **Parte B (Prueba oral):** Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal de un tema elegido al azar por el/la aspirante de entre los propuestos por el órgano evaluador, seguida de un breve diálogo con los miembros del Tribunal. En esta parte se evaluará la fluidez, la pronunciación, la





corrección gramatical y la capacidad de argumentación. El tiempo máximo de exposición y diálogo será de 15 minutos.

#### **D.3. Convocatoria y desarrollo.**

Las personas aspirantes obligadas a realizar la prueba serán convocadas en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de las partes de la prueba (escrita u oral) determinará la exclusión automática del/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de la prueba escrita se garantizará el anonimato de los/las aspirantes mediante el sistema de plicas o codificación que determine el Tribunal.

#### **D.4. Calificación.**

Cada una de las partes se calificará de forma independiente como "Apta" o "No Apta". Para obtener la calificación global de "**Apta**" en la prueba, la persona aspirante deberá obtener dicha calificación en ambas partes (escrita y oral).

Las personas aspirantes declarados "No Aptas" quedarán excluidos del proceso selectivo.

Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla (<https://sedeelectronica.tafalla.es/>), en la ficha de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

#### **Base 7ª Relación de aprobados.**

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la sede electrónica municipal, en la reseña de la convocatoria, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición por orden





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

de puntuación alcanzada y trasladará dicha relación a la alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, a quien elevará propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada de mayor puntuación.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba y, de persistir, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la segunda prueba.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

#### **Base 8ª Propuesta de nombramiento.**

8.1. El tribunal elevará a Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada que tenga cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica municipal.

El tribunal elevará asimismo propuesta a alcaldía de los listados de personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza, así como de aquellas que, sin superar la fase de oposición, hubieran aprobado alguna de las pruebas selectivas, con el fin de conformar dos relaciones para posibles contrataciones temporales.

#### **Base 9ª Presentación de documentación.**

9.1. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha sede electrónica de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta





presentará, a través del Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención. La administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones de verificación de la documentación aportada. La inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- b) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- c) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.
- d) La persona aspirante será citada para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 2.1 de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por el Servicio de prevención del Ayuntamiento de Ansoáin

9.2. Si la persona aspirante propuesta no presenta dichos documentos, o resultara no ser apta para el puesto, no podrá ser nombrada y se procederá a cubrir tal baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados/as a que se refiere la base 7, procediéndose en la forma señalada en los apartados anteriores.

#### **Base 10ª Nombramiento y contratación.**

10.1. Concluido el procedimiento selectivo y aportados por el/la aspirante los documentos a que se refiere la base 9.1. anterior, el órgano competente efectuará el nombramiento y la contratación del aspirante propuesto y que haya cumplimentado los requisitos exigidos en forma y plazo.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

Dicho nombramiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en la resolución de su nombramiento.

Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos los derechos derivados de su designación en la forma y consecuencias del apartado 7.3.

**Base 11.- Lista de aspirantes a la contratación temporal.**

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellos/as aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- a) Lista de personas aspirantes aprobadas sin plaza. El orden de los/las aspirantes vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.
- b) Lista de personas aspirantes que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran superado alguna de las pruebas selectivas. Para establecer el orden de los/las aspirantes se atenderá en primer lugar al número de pruebas superadas y a igualdad de pruebas superadas se tendrá en cuenta la calificación total.

11.2. Por resolución de alcaldía se aprobarán la lista de personas aprobadas sin plaza y la lista de aspirantes que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran superado alguna de las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas de gestión que resulten de aplicación.





Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

11.3. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

11.4. La gestión de los llamamientos se realizará de conformidad con las “normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal” recogidas en el anexo II de la convocatoria

Base 12ª Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir o bien,





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación de los actos o acuerdos recurridos.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Tafalla, 25 de septiembre de 2026.—El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

## **ANEXO I**

[ANEXO-I-PROFESOR-PERCUSION.pdf](#)

### **ANEXO II. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal**

#### **1. Llamamiento.**

Las personas incluidas en las listas aprobadas al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria.

El llamamiento de los/las aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

#### **2. Normas generales de llamamiento:**

2.1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.2. Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él/ella facilitados, durante un periodo de dos días.





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

2.3. Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado. Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.4.

2.4. Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

2.5. En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de esta base, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

2.6. A las personas aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

2.7. Prioridad excepcional para el llamamiento Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal del mismo puesto de trabajo o de otro igual en la misma área, la Administración ofertará el contrato a dicho/a aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:





SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

a) Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

2.8. En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad del interesado o interesada.

### **3. Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.**

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

### **4. Renuncias a oferta de contratación.**

4.1. Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor. b) Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o encontrarse en situación de incapacidad temporal.





Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia

c) Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener la condición de persona con discapacidad debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

4.2. En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de la letra f), los/las aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los/las aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista en la que estén incluidos/as. En los supuestos recogidos en las letras a), c) y d), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
09/10/2026

4.3. Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 4.1. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

#### **5. Descenso al último lugar en la lista.**

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que no suscriban el correspondiente contrato por causa imputable a las mismas, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

#### **6. Exclusión de las listas.**

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.
- b) Abandono del puesto de trabajo.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- d) Renuncia al contrato suscrito.
- e) Extinción del contrato por sanción disciplinaria.

#### **7. Contratos de trabajo.**

A los/as aspirantes al puesto de trabajo de objeto de la convocatoria, se les ofrecerá contrato de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad acaecida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y demás normativa de aplicación.

